

5. *Reconoce* la asistencia brindada hasta ahora por los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones de beneficencia a los programas de socorro y rehabilitación para los refugiados y las personas desplazadas en Djibouti;

6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a las instituciones de beneficencia, a que continúen apoyando los constantes esfuerzos que despliega el Gobierno de Djibouti para hacer frente a las necesidades actuales de los refugiados y de las demás víctimas de la sequía en ese país;

7. *Pide* al Alto Comisionado que, en estrecha colaboración con el Secretario General, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/108. Situación de los refugiados en el Sudán

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/181 de 15 de diciembre de 1980, 36/158 de 16 de diciembre de 1981, 37/173 de 17 de diciembre de 1982 y 38/90 de 16 de diciembre de 1983, sobre la situación de los refugiados en el Sudán,

Habiendo examinado los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la situación de los refugiados en el Sudán⁸⁵,

Tomando nota del número cada vez mayor de refugiados que llegan al Sudán,

Apreciando las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán a fin de proporcionar alojamiento, alimentos, educación y servicios sanitarios y demás servicios humanitarios al creciente número de refugiados en el Sudán,

Reconociendo la pesada carga que impone al Gobierno del Sudán la atención a los refugiados y los sacrificios que ésta le exige, así como la necesidad de más asistencia internacional para que pueda continuar sus esfuerzos a fin de prestar asistencia a los refugiados,

Expresando su reconocimiento por la asistencia prestada al Sudán por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en apoyo del programa para refugiados,

1. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de las misiones técnicas complementarias interinstitucionales y de la resolución 38/90⁸⁶;

2. *Encomia* las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán a fin de proporcionar alojamiento, alimentos, educación y servicios sanitarios y demás servicios humanitarios a los refugiados, a pesar de la sequía y de la grave situación económica a que hace frente;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, al Alto Comisionado, a los países donantes y a los organismos voluntarios por sus esfuerzos para prestar asistencia a los refugiados en el Sudán;

4. *Reconoce* la necesidad de ejecutar proyectos orientados hacia el desarrollo que generen oportunidades de tra-

bajo y medios de sustento a largo plazo para los refugiados y la población local de las zonas afectadas y, en este contexto, encomia los esfuerzos del Alto Comisionado y de la Oficina Internacional del Trabajo para crear actividades generadoras de ingresos para los refugiados en el Sudán⁸⁷;

5. *Pide* al Secretario General que movilice la asistencia financiera y material necesaria para aplicar plenamente las recomendaciones de las diversas misiones interinstitucionales y ejecutar los proyectos que el Gobierno del Sudán presentó a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África⁸⁸, celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, los órganos, organizaciones y programas pertinentes de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones financieras internacionales para que proporcionen al Gobierno del Sudán los recursos necesarios para ejecutar proyectos de asistencia para el desarrollo en las regiones afectadas por la presencia de refugiados, como se prevé en los informes de las diversas misiones interinstitucionales, y para consolidar su infraestructura social y económica de manera que se puedan reforzar y ampliar los servicios e instalaciones esenciales para los refugiados;

7. *Pide* al Alto Comisionado que siga manteniendo la coordinación con los organismos especializados pertinentes a fin de consolidar y asegurar la continuación de los servicios esenciales que se proporcionan a los refugiados en sus asentamientos;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta y coordinación con el Alto Comisionado y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe amplio sobre los progresos que se logren tanto en la aplicación de las recomendaciones de las misiones técnicas complementarias interinstitucionales como en la ejecución de los proyectos presentados por el Gobierno del Sudán a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, y sobre la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/109. Asistencia a estudiantes refugiados en el África meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/95 de 16 de diciembre de 1983 en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, siguiera organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica a los que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado sobre los programas de asistencia a los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia⁸⁹,

Tomando nota con reconocimiento de que algunos de los proyectos recomendados en el informe sobre la asistencia a los estudiantes refugiados en el África meridional se han cumplido con éxito,

⁸⁵ Véanse A/39/12 (Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12) y A/39/445.

⁸⁶ A/39/445.

⁸⁷ Véase A/38/427 y Corr.1, secc. III.

⁸⁸ Véase A/CONF.125/1, párr. 33.

⁸⁹ A/39/447.

Tomando nota con preocupación de la continua entrada a Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia de estudiantes refugiados de Sudáfrica, así como de Namibia,

Convencida de que la política discriminatoria y las medidas represivas que se aplican en Sudáfrica y Namibia han provocado y siguen provocando nuevos éxodos de estudiantes refugiados de esos países,

Consciente de la carga que impone el número creciente de estudiantes refugiados a los limitados recursos financieros, materiales y administrativos de los países de asilo,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los países de asilo para ocuparse de esa población de estudiantes refugiados, con la asistencia de la comunidad internacional,

1. *Hace suyas* las evaluaciones y recomendaciones contenidas en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y encomia a éste por sus esfuerzos para movilizar recursos y organizar el programa de asistencia para los estudiantes refugiados en los países de asilo del Africa meridional;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por conceder asilo y suministrar medios educativos y de otra índole a los estudiantes refugiados, a pesar de la presión que la continua afluencia de esos refugiados ejerce sobre los medios disponibles en sus países;

3. *Expresa asimismo su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por la cooperación que han brindado al Alto Comisionado en asuntos relacionados con el bienestar de esos refugiados;

4. *Toma nota con reconocimiento* del apoyo financiero y material proporcionado a los estudiantes refugiados por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Pide* al Alto Comisionado que, en colaboración con el Secretario General, siga organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica a los que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo generosamente al programa de asistencia para estudiantes refugiados, mediante su apoyo financiero a los programas ordinarios del Alto Comisionado y a los proyectos y programas, incluso proyectos sin financiación, presentados a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa⁸⁸, que se celebró en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984;

7. *Insta también* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten a los países de asilo asistencia material y de otra índole que les permita seguir cumpliendo sus obligaciones humanitarias hacia los refugiados;

8. *Hace un llamamiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, para que sigan prestando asistencia humanitaria y para el desarrollo a fin de acelerar el asentamiento de los estudiantes refugiados de Su-

dáfrica a los que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

9. *Exhorta* a los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan cooperando con el Secretario General y el Alto Comisionado en la ejecución de programas humanitarios de asistencia para los estudiantes refugiados en el Africa meridional;

10. *Pide* al Alto Comisionado que, en cooperación con el Secretario General, siga manteniendo la cuestión en estudio, ponga en conocimiento del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1985, la situación en que se encuentran los programas e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/110. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹⁰, en la que se establece que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, y que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹¹, en el que se establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Recordando también su resolución 34/175 de 17 de diciembre de 1979, en la que reafirmó que las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos preocupan de manera especial a las Naciones Unidas e instó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos,

Recordando además su resolución 36/22 de 9 de noviembre de 1981, en la cual condenó la práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, y sus resoluciones 37/182 de 17 de diciembre de 1982 y 38/96 de 16 de diciembre de 1983,

Profundamente alarmada por el elevado número de ejecuciones sumarias o arbitrarias, inclusive ejecuciones extralegales,

Recordando la resolución 1982/13 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁹², en la que la Subcomisión recomendó que se tomaran medidas eficaces para impedir que ocurrieran ejecuciones sumarias o arbitrarias,

Tomando nota de la labor cumplida por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en lo que respecta a las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluida la elaboración de garantías y salvaguardias jurídicas mínimas para evitar el recurso a tales ejecuciones extralegales⁹³, que serán examinadas por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985,

Convencida de la necesidad de tomar medidas adecuadas para combatir y finalmente eliminar la práctica de ejecuciones sumarias o arbitrarias, que representa una paten-

⁹⁰ Resolución 217 A (III).

⁹¹ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁹² Véase E/CN.4/1983/4-E/CN.4/Sub.2/1982/43, cap. XXI, secc. A.

⁹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 6 (E/1984/16), cap. VII.*